



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 0601 2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 11 OCT 2016

VISTO:

El Oficio N° 587-2016-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 29 de agosto del 2016, Oficio N° 1005-2016-GRA/GG-ORADM, Resolución Directoral N° 303-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH; Decretos N°s 7965-2016-GRA/GR-GG, 11122-2016-GRA/GG-ORADM y 12145-2016-GRA/ORADM-ORH, en seis (06) folios, sobre prorroga de contrato de servicios personales a propuesta directa en plaza vacante; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 303-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 17 de junio del 2016, se contrató los servicios personales a propuesta directa en plaza vacante, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, al Lic. Adm. señor Teodoro Crisóstomo Oré, para desempeñar las funciones del cargo de Especialista Administrativo II, Plaza Vacante N° 163 consignado en el PAP y 177 consignado en el CAP y CNP, Nivel Remunerativo SPC (P-5) del Servicio de Equipo Mecánico Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, con vigencia al 31 de agosto del 2016; y a través del oficio citado en la parte expositiva de la presente resolución, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la prorroga de contrato del indicado profesional en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo del 01 de setiembre al 30 de noviembre del 2016, el cual mediante Decretos de la Oficina Regional de Administración y Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, autorizan por el periodo del 01 al 30 de setiembre de 2016;



Que, de acuerdo al Artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental; dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en Proyectos de Inversión y Proyectos Especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa; tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley N° 24041;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación laboral. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 0189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, los servicios personales a propuesta directa en plaza vacante, bajo el Régimen Laboral del Decreto legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM; al señor Teodoro Crisóstomo Oré, para desempeñar las funciones del cargo de Especialista Administrativo II, plaza vacante N° 163 consignado en el PAP y 177



consignado en el CAP y CNP, Nivel Remunerativo SPC (P-5) del Servicio de Equipo Mecánico Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, por el periodo comprendido del 01 al 30 de setiembre de 2016.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numeral 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2016.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

ORH/jrmm.

